



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA

Culiacán Rosales, Sinaloa, 21 de febrero de 2025

**Estimado solicitante
Presente. -**

En atención a su solicitud con folio número 251159400000825, realizada a través de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito dar respuesta en tiempo y forma con base a la información proporcionada a esta unidad por las áreas correspondientes en los siguientes términos:

Con respecto a la información solicitada, en la cual requiere:

"Solicito se me informe sobre la situación actual en que se encuentre mi expediente 1588/2021/IV, el cual mi último registro del Tribunal de Justicia Administrativa se encuentra para resolución de jubilación desde agosto de 2024 se encuentra en trámite el recurso de revisión.".

En relación a lo anterior, se informa que la respuesta proporcionada por la Sala Regional Zona Centro de este Tribunal, área competente de acuerdo al objeto y naturaleza de su solicitud para su debida atención, se encuentra en el archivo anexo, mismo que pongo a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin otro particular, me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Dianet Pérez Castro
Titular de la Unidad de Transparencia



**TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA**

SALA REGIONAL ZONA CENTRO
ASUNTO: Respuesta a la solicitud de
acceso a la información 08/UT-TJA/2025

Culiacán, Sinaloa, 20 de febrero de 2025

Lic. Dianet Pérez Castro.

Titular de la Unidad de Transparencia.

En atención al oficio 08/UT-TJA/2025, de catorce de febrero de dos mil veinticinco, relativo a la solicitud con folio 251159400000825 presentada el trece de febrero de dos mil veinticinco, en la cual requiere a esta Sala lo siguiente:

“...SOLICITO SE ME INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA MI EXPEDIENTE NÚMERO 1588/2021-IV...”

A fin de atender el citado requerimiento, en mi carácter de Titular de esta Sala Regional Zona Centro manifiesto que se responde la presente solicitud de acceso a información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., apartado A, fracciones I, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 1, 2 y 3, fracción VII, 4, 6 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo, la Ley General); y, 1, 2, 4, 7 y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (en adelante, Ley de Transparencia Estatal), en los que se establece que cualquier persona puede requerir acceso a la información que obra en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o posean por cualquier título, ya que en éstos consta el ejercicio de sus facultades, funciones o competencias, así como las actividades de sus servidores públicos o integrantes.

Para tales efectos, en términos de lo previsto en los artículos 129 de la Ley General y 133 de la Ley de Transparencia Estatal, los sujetos obligados cumplen con el deber de otorgar acceso a la información cuando proporcionan los documentos que se encuentran

en sus archivos o aquéllos que están obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en el formato que así lo permitan las características de la información o el lugar en el que se encuentren.

En cumplimiento a lo anterior, y en apego a lo establecido en los artículos 131 de la Ley General y 135 de la Ley de Transparencia Estatal, la Unidad de Transparencia del sujeto obligado debe turnar la solicitud de acceso a todas las áreas competentes que pudieran contar con la información o debieran tenerla, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, con el propósito de que realicen una búsqueda exhaustiva, diligente y razonable de lo requerido.

En este contexto, quien suscribe manifiesta que esta Sala Regional Zona Centro del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, a mi cargo es competente para atender el folio de mérito, toda vez que es una solicitud dirigida directamente a esta dependencia, además, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 6, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, en los que se establece que este órgano constitucional autónomo es competente para resolver de los juicios que se ventilen por las controversias que se susciten en relación con la legalidad, interpretación, cumplimiento y efectos de actos, procedimientos y resoluciones de naturaleza administrativa y fiscal que emitan las autoridades, cuya actuación afecte la esfera jurídica de los particulares.

Precisado lo anterior, como respuesta a su solicitud, hago de su conocimiento lo siguiente:

Del análisis realizado al sistema de control de juicios, así como al cuadernillo falso del juicio de nulidad 1588/2021-IV, se desprende que con fecha 28 de agosto de 2024, la Sala Superior de este Tribunal notificó a esta Sala Regional la admisión del Recurso de Revisión interpuesto por el Director Jurídico del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, en contra de la sentencia de 27 de mayo de 2024, asimismo, con fecha 15 de octubre del mismo año, informó respecto a la admisión del recurso de revisión interpuesto por el Procurador Fiscal del Estado de Sinaloa, en contra de



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA

la referida sentencia, de igual forma, hizo de conocimiento de esta Sala la acumulación de ambos recursos.

Cabe destacar que, a la fecha, esta Sala no ha recibido notificación alguna respecto a los mencionados recursos de revisión, por lo que, los mismos se encuentran en la Sala Superior de este Tribunal pendientes de resolución.

Por último, debe hacerse del conocimiento del solicitante que, conforme a lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de la Ley General, así como 170 y 171 de la Ley de Transparencia Estatal, podrá interponer recurso de revisión ante la Comisión, sus Delegaciones o la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, por sí mismo o través de un representante, dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la respuesta.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



Edna Liyian Aguilar Olguín.

Magistrada Instructora de la Sala Regional Zona Centro
del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.